



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

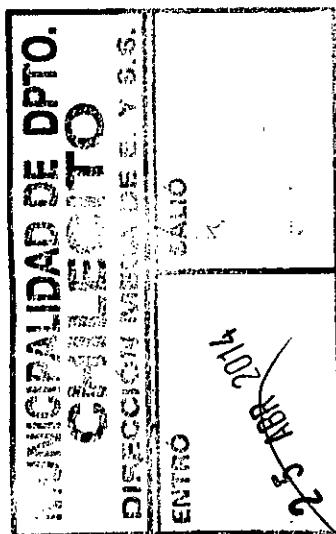
ART. 1º): ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 7655/2004, referido a la creación de un **Destacamento Policial**, de carácter permanente en el **Distrito La Puntilla**, del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para dar cumplimiento a la citada Norma.-

ART. 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante el Ministerio, la firma del Convenio con la U.N.LaR. (Universidad Nacional de La Rioja), de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle Primera Junta del Distrito La Puntilla, para el funcionamiento del Destacamento Policial.-

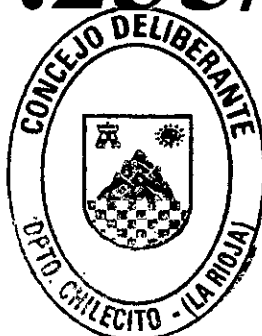
ART. 4º): Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Catorce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria" Castro, Carlos Nicolás; Gutiérrez, Sebastián; Scalet, Fernando Adrián y Carrizo, Julio Misael.-



ORDENANZA N° **3.235/2014.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE-DPTO. CHILECITO



Raul Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)

A/C PRESIDENCIA

"Chilecito Camino al Tricentenario"

Recuperando Nuestra Identidad.-



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 046-2014

CHILECITO, 28 ABR 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.235/14, de fecha 25 de Abril de 2.014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

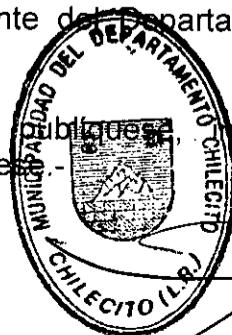
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.235/14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 25 de Abril de 2.014.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, ~~publicándose~~ insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)